



II

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0231-2016-A/MDPB

Puerto Bermúdez, 17 de agosto de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO.

VISTO:

El Oficio N° 217-2016-SERNANP/JRCS de la Reserva Comunal EL SIRA; El Informe N° 005-2016-SIZR-DPFC/MDPB, del Departamento de Participación y Fortalecimiento Ciudadano; el Informe N° 204-2016-GPOYCC-ELFL/MDPB de la Gerencia de Pueblos Originarios y Conocimiento Colectivos; El Informe N° 771-2016-GAL/MDPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 217-2016-SERNANP/JRCS el jefe de la Reserva Comunal El Sira, solicita el reconocimiento oficial de los miembros del COMITÉ DE VIGILANCIA COMUNAL de la CCNN. MADRE DE DIOS, elegidos mediante Asamblea Comunal de fecha 07 del mes de Julio del año 2016, solicitud que es presentado como ente oficial para asegurar la conservación de la biodiversidad que alberga el distrito de Puerto Bermúdez; Consecuentemente en atención al Informe N° 0204-2016-GPOYCC-ELFL/MDPB emitido por la Gerencia de Pueblos Originarios y Conocimientos Colectivos, el Gerente de Asesoría Legal a través del Informe N° 771-2016-GAL/MDPB emitió opinión favorable para reconocer a al Comité de Vigilancia Comunal antes descrita;

Que, mediante Decreto Supremo N° 037-2001-AG del 23 de junio de 2001, fue establecida el Área Natural Protegida (ANP), sobre una extensión de seiscientos dieciséis mil cuatrocientos trece 616 413.41 ha, ubicada entre los departamentos de Ucayali, Huánuco y Pasco, tiene como finalidad la conservación de la biodiversidad biológica, en beneficio de las comunidades nativas pertenecientes a los grupos étnicos Ashaninka, Yanasha, Shipibo-Conibo, Cocama-Cocamilla y poblaciones vecinos al Área Natural Protegida.

Que, en el marco a la gestión participativa de la Reserva Comunal El Sira y su zona de amortiguamiento se propicia e incentiva la seguridad territorial de las comunidades nativas colindantes y beneficiarias del Área Natural Protegida (ANP), mediante conformación de los comités de vigilancia comunal (CVC) que se encuentran en su jurisdicción, los mismos que contribuirán a la protección y conservación del Área Natural Protegida.

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 2º, inciso 17 y 20 y Art. 31º, establece que toda persona tiene derecho a: Participar en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen conforme a Ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad, también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley Orgánica. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción (...);

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, que modifica el XIV de la Constitución Política del Perú, Artículo Único modificado por Ley N° 28607, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo X, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de propiciar las mejores condiciones de vida;





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0231-2016-A/MDPB

Que, los derechos de participación y control vecinal se encuentran tipificadas en el Artículo 111°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, significando que la participación y control vecinal de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. Asimismo similar contexto podemos apreciar en el Artículo 113°, numeral 6, del mismo cuerpo legal que a la letra dice: "El vecino de un jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal y Comités de Gestión. (...);

De conformidad a los considerandos expuestos y a las atribuciones otorgadas a la alcaldía por el Artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al COMITÉ DE VIGILANCIA COMUNAL de la CCNN. MADRE DE DIOS, ubicado en la Comunidad Nativa Madre de Dios, jurisdicción del distrito de Puerto Bermúdez – Oxapampa – Pasco, cuya función es de contribuir a la conservación de la biodiversidad y asegurar la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras en el ámbito de su territorio comunal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a la junta directiva del Comité de Vigilancia Comunal de la CCNN. Madre de Dios, integrada por los siguientes ciudadanos:

Presidente	:	Wilder Elvin HUANCA CASTAÑEDA	D.N.I. N° 47966848
Secretario	:	Valerio HUANCA MARIANO	D.N.I. N° 04328672
Vocal	:	Wilfredo HUANCA MARIANO	D.N.I. N° 04327397
Guardabosque	:	Edgar FLORES CAMAITERI	D.N.I. N° 46036166
Guardabosque	:	Waldir CHINCHUYA MENDOZA	D.N.I. N° 48917781

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, remitir un ejemplar del presente documento al Presidente de la Junta Vecinal, la Gerencia de Pueblos Originarios y Conocimientos Colectivos, SERNANP para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DIST. PTO BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO

Carlos E. Aguirre Mendoza

St. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE

CEAM/A
Hjhe/eg
DISTRIBUCIÓN: INTERESADO/GPO/CC/IMAGEN/FILE PERSONAL DEL ALCALDE
C.C. ARCHIVO